

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN N° 473/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2018 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 646/2017, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Asunción, 21 de setiembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ajustar la Guía de Bases y Condiciones de la Convocatoria Ventanilla Abierta 2017 del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, en el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología-PROCIENCIA, a fin de mejorar las condiciones de implementación, sobre la base de la experiencia y las recomendaciones recibidas desde distintas instancias del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

El Acta N° 153 del Comisión de Programas y Proyectos, del 04 de setiembre del 2018, en la cual se aprueba la Adenda N° 02/2018 a la Guía de Bases y Condiciones del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay aprobada por Resolución N° 646/2017.

El Acta N° 513 del Consejo del CONACYT, del 11 de setiembre del 2018, en la cual se aprueba la Adenda N° 02/2018 a la Guía de Bases y Condiciones del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay aprobada por Resolución N° 646/2017.

La Resolución N° 646/2017 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY, Y SE DEJA SIN EFECTO LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL MISMO PROGRAMA APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 527/2016”

El Decreto N° 8.282 de fecha 17 de diciembre de 2017 “Por el cual se nombra al Señor Luis Alberto Lima Morra como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones:

**EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Art. 1º. APROBAR, la Adenda N° 02/2018 a la Guía de Bases y Condiciones del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay aprobada por Resolución N° 646/2017, conforme al Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archívese.

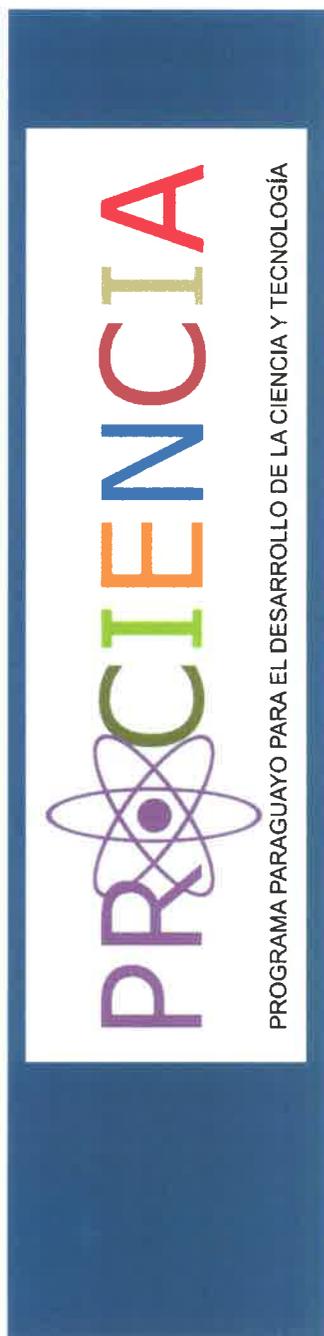


Prof. Ing. Luis Alberto Lima Morra
Ministro
Presidente del CONACYT

RESOLUCIÓN N° 473/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2018 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 646/2017, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ANEXO I



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Adenda N° 02/2018

GUÍA DE BASES Y CONDICIONES

**PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE
INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY**

Modalidad "Ventanilla Abierta"

Setiembre 2018



RESOLUCIÓN N° 473/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2018 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 646/2017, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (PROCIENCIA) financiado a través del Fondo para la Educación y la Investigación (FEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) según la Ley N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012, ha resuelto, por Resolución N° 473/2018 de fecha 21 de setiembre de 2018, se aprueba la Adenda N°02/2018 a la Guía de Bases y Condiciones de la Convocatoria Ventanilla Abierta 2017 del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, Componente III Sub-Programa III-2, quedando redactada de la siguiente manera en los siguientes puntos:

3 PROPONENTES ELEGIBLES

3.1 Podrán solicitar cofinanciamiento para la movilidad de científicos paraguayos radicados en el exterior y extranjeros que deseen desarrollar sus actividades investigativas en territorio paraguayo: las universidades, centros académicos, institutos o centros de investigación, gubernamentales o no gubernamentales, público o privado asociados a centros académicos respectivamente, que en forma documentable realicen Investigación y Desarrollo (I+D), o Instituciones que demuestren experiencias sólida en Gestión y Producción de I+D radicados en Paraguay.

Es fundamental diferenciar conceptualmente la REPATRIACIÓN de la REINSERCIÓN:

REPATRIACIÓN es el proceso de reincorporar al país a un investigador profesional con experiencia, que reside en el extranjero, tiene una línea de investigación propia, ha estado trabajando profesionalmente en investigación fuera del país por un periodo determinado y desea retornar al Paraguay o ha retornado en los últimos 6 meses.

REINSERCIÓN es el proceso de reincorporar al país a exbecarios que han concluido recientemente sus estudios de doctorado en el extranjero y han tenido algunos trabajos de investigación en el marco de su formación de postgrado, pero aún requieren afianzarse en su carrera de investigador.

4 COFINANCIAMIENTO Y MONTO DE APOYO

El Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay financiará:

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto, Villa Aurelia Asunción – PARAGUAY

Telefax: (595)(21) 506-223/506-331/506-369

presidencia.conacyt@conacyt.gov.py

www.conacyt.gov.py



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN N° 173/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2018 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 646/2017, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

4.3 INCENTIVO DEL PRONII que el Investigador Propuesto para la repatriación o radicación deberá estar categorizado en el nivel I, II o III del PRONII, o demostrar producción científica equivalente.

* La transferencia se realizará de forma personal al Investigador Beneficiario, una vez que el mismo haya presentado los documentos respaldatorios requeridos por el CONACYT para el efecto.

